



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.020-00073.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de IVAN ANDRADE TAPIAS contra LUIS EDUARDO SUAREZ ARRIETA.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Liquidación del Crédito que presenta el abogado de la parte Ejecutante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Abogado de la parte Ejecutante presenta Liquidación del Crédito, Dentro del término para ello la parte Demandada no la objetó, sin embargo el Despacho aprecia que al realizar las operaciones las hace con intereses no pactados en el título valor, como tampoco ordenados razón por la cual este Despacho, en uso de las facultades que le otorga la Ley, establecidos en el artículo 446-3 C.G.P. procederá a modificarla y aprobarla, con base en lo que realmente corresponda con los valores reales tal como lo dispone la Superintendencia Bancaria.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani, en uso de las facultades otorgadas, con fundamento en la anterior motivación, modifica y aprueba la Liquidación del Crédito en el asunto de la Referencia hasta el 10 de Noviembre de 2.020, así:

Capital Obligación	\$ 11'000.000.00
<i>Intereses Corrientes desde 10 de Nov./2018,</i>	
<i>al 10 de noviembre 2020, al 2.5% mensual</i>	
<i>la suma de.....</i>	\$ 9'900.000.00
Valor total.....	\$ 20'900.000.00

SON : VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20'900.000.00).

Se fijan como Agencias en derecho la suma de \$770.000.00, inclúyanse en la Liquidación de costas, al tenor del artículo 366 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.